

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 501- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de julio del 2025

VISTO:

Con Carta N° 150-2025-CI, de fecha 04 de abril del 2025, el representante Común de CONSORCIO INGENTERÍA, El Informe N° 2302-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 25 de junio del 2025 e Informe N° 2561-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 25 de junio del 2025, ambos de la Sub Gerencia de Obras Publicas y el Informe N° 716-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción de 14 de julio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DEL MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2588072, y;**

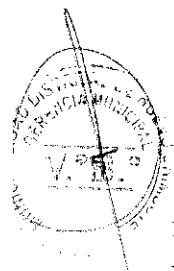
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista



están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

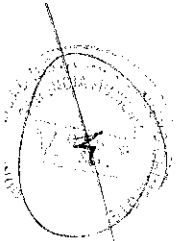
Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, mediante Carta N° 150-2025-CI, de fecha 04 de abril del 2025, el representante Común ISABEL STEFANI MUÑOZ RAMÍREZ de CONSORCIO INGENIERÍA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas EL INFORME DE CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA “CONSORCIO LOS HÉROES” DEL PERIODO DEL 25 AL 31 DE MARZO DEL 2025.

Que, mediante Carta N° 738-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de 09 de mayo del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Representante común CONSORCIO INGENIERÍA ñas Observaciones del expediente de mayores Metrados N° 01, con Carta N° 215-2025 CI, de fecha 12 de mayo del 2025 y con Carta N° 250-2025-CI, de fecha 04 de junio del 2025, el Representante Común del CONSORCIO INGENIERÍA solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el levantamiento de las observaciones a la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 del 25 al 31 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 2302-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 25 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicitan a la Gerencia de





Bienestar para todos

Infraestructura continuar el trámite administrativo respecto a la **IMPROCEDENCIA DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYO METRADO DE OBRA N° 01** de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N° 2588072, mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2527-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, la **IMPROCEDENCIA DE MAYORES METRADOS N° 01 - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01** de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N° 2588072, mediante acto Resolutivo.

Que, con Carta N° 250-2025-CI, de fecha 04 de junio del 2025, el supervisor de obra: **CONSORCIO INGENIERÍA**, remite a la entidad, la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N° 2588072, presenta un Informe de Levantamiento de Observaciones a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 del periodo 25 al 31 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 2561-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 07 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que es **IMPROCEDENTE** la aprobación al pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N° 2588072, por el monto de S/ 4,281.55 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), incluido IVA por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en lo referido a la autorización previa del supervisor o inspector mediante anotación en el cuaderno de obra, condición indispensable para la ejecución válida de mayores metrados en contratos bajo el sistema de precios unitarios. La omisión de ese procedimiento normativo impide la procedencia del pago solicitado.



Beneficio para TODOS

- 205.10. "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"(subrayado y negrita nuestra).

Que, finalmente el informe N° 0716-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 14 de julio del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal tras la revisión exhaustiva de los antecedentes y documentos técnicos que sustentan la **IMPROCEDENCIA** del reconocimiento de MAYORES METRADOS N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2588072, asimismo considera que es IMPROCEDENTE la aprobación al pago de Valorización N° de Mayores Metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2588072, por el monto de S/ 4,281.55 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), incluido IGV, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. dicha omisión de éste procedimiento normativo **IMPIDE LA PROCEDENCIA DEL PAGO SOLICITADO;**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, la solicitud de MAYOR METRADO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2588072, por el monto de S/ 4,281.55 (CUATRO MIL DOSCIENTOS



Registrar para Web

OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), incluido IGV, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la empresa contratista y al Supervisor de obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Eber Wilfredo Calvo Reyes
GERENTE MUNICIPAL

